

DIARIO CIVICO-PATRIÓTICO.

N.º 127.

Santiago 11 de marzo 1813.

Jueves. S. Eulogio Mártir, y Sta. Aurea Virgen.

CÓRTEES.

Día 15 de febrero.=El ayuntamiento de Goatemala participa al Congreso que el 24 de setiembre, aniversario de la instalacion de las Córtes, se juró en aqu. a capital con toda pompa y solemnidad la Constitucion mandando grabar y distribuir monedas al intento, las quales acompañaba, remitiendo la principal por medio del consejero de Estado Don José Aycinena. Su exposicion se mandó insertar en el Diario de Córtes, con la expresion de haberla oido S. M. con especial agrado, lo mismo que la siguiente de aquel arzobispo electo que presentó el Señor Larrazabal.

SEÑOR:

El benemérito presidente de esta provincia me ha entregado un egemplar de la Constitucion política de la Monarquía española, que V. M. formó y sancionó en 18 de marzo de este año, é hizo promulgar al siguiente dia.

Mientras se dispone la solemne publicacion de ella en esta capital (á que contribuiré de quantos modos pueda, celebrando de pontifical, y exhortando á mi grei á su observancia y veneracion), me presento ante V. M. lleno de regocijo, de respeto, de gratitud, y de entusiasmo para congratularme con V. M. por esta obra incomparable de su equidad, sabiduría y prevision, que corona de gloria inmarcesible sus grandes fatigas, y que afianza en ámbos hemisferios la union, fraternidad y derechos imprescriptibles de quantos son y merezcan ser ciudadanos de la nacion de los héroes.

La posteridad mas remota, labrando con el cumplimiento de la Constitucion su verdadera felicidad, bendecirá sin fin á los legisladores y Padres de la Patria, correspondiendo á la general aclamacion con que nosotros lo hacemos desde ahora.

Por mi digo que, al leer los 284 artículos de la Constitucion, estas leyes fundamentales de la Monarquía que V. M. ha sancionado, me pareció oír aquella ley y constitucion del reyno que declaró Samuel, inspirado de Dios, y la escribió en un libro, depositándolo delante del Señor; libro en que estaba establecida una monarquía moderada, y prescritas las obligaciones del rey para que no abusase de su poder, y la libertad conveniente del pueblo para que fuese bienhadado y glorioso en la guerra y en la paz (1. Reg. cap. 10. V. 25.).

Señor: este código divino se perdió; pero V. M. consultando á la eterna verdad y justicia, á la experiencia y sabiduría de los siglos, ha formado un código precioso, el mas semejante á aquel, y el que mas conviene para que España sea la nacion mas religiosa y feliz; la primera nacion del universo.

Estas son mis esperanzas, y estos mis ardientes votos, que, con la mas profunda sumision y con el homenaje de mi fidelidad invariable, ofrezco á V. M., disponiéndome para colocar solemnemente delante del Señor, á imitacion de Samuel, esta ley sagrada del Reyno español el día en que aquí se publique. Dios guarde y prospere á V. M. para la felicidad de ámbos mundos.—Goatemala &c.=F. Ramon, obispo de Rosen, y arzobispo electo de Goatemala.

Conciso del 13 de febrero.—P. Z. dice el Conciso, que sin embargo de estar persuadido de que se verifica en España lo del cuento del moro, que insertó en su periódico, esto es, que quanto se escribe es, como suele decirse, predicar en desierto; le avisa que habiendo andado 140 leguas para trasladarse de Madrid á esta ciudad, no ha dado un paso sin hallarse amenazado de ladrones, sin haber encontrado una autoridad que le preguntara por pasaporte, ni quién era, dónde iba &c.; lo qual es muy de estrañar en época en que la seguridad del Estado exige que á ser posible no exista en la España un solo individuo sin testimonio

en que conste su ocupacion, &c.

Abeja española. N.º 156.=*Política*.=Hace algunas reflexiones acerca de que siendo inconcuso el principio de que la *soberanía* reside en la Nación, qualquier insolente que maquiná contra la *representacion nacional* será un traidor á la Patria, y como tal perseguido y castigado; y concluye exhortando á los españoles que no sufran el menor amago de insulto á las *Córtes* de la Patria, si estiman la libertad.

NOTICIAS.

Aranda febrero 17.=El 15 por la noche han sorprendido los enemigos al partidario Borbon en Fuentecén, dos leguas de esta: le han cogido mas de 50 caballos y 27 prisioneros, á mas de los que mataron; nada lo hemos sentido, pues es lo mismo que mueran estos soldados que los enemigos, por el mal comportamiento que tienen con los pueblos, en todo contrario al de otros partidarios á quienes adoramos.

Carbajales 17 id.=Los enemigos se hallan muy próximos á ésta y á Alcañices, cuyos habitantes han dejado el pueblo, trasladando los restos de su miseria á lo interior, para que el enemigo no se aproveche de nada.

Id. 21.=Despues que hemos andado por caminos y veredas escusadas huyendo de los franceses, nos hallamos aquí, aunque no sin susto, pues tenemos aun que hagan alguna correría, por la proximidad, y por hallarse en Benavente mas de 40 hombres de toda arma.

Zamora 24.=Solo tenemos aquí 300 franceses escasos, pero que hacen tanto daño en los pueblos cercanos como 30. Estan vendiendo algunos granos, y trasladan otros á Valladolid: su objeto es dejarnos sin camisa.

Santiago.

Quando pensábamos ver adornado el magestuoso frontispicio de la casa de Ayuntamiento con la inscripcion de *Plaza de Constitucion*, mandada poner por las *Córtes*, y otras alusivas á la observancia de nuestro sábio Código fundamental, que impudentemente infringen los que debieran observarle mejor, y dar egemplo; quando creíamos abolido el ignominioso y bárbaro suplicio de

horca y demas penas infamantes, nos hallamos con la impensada novedad de ver nacer en el exterior de uno de los arcos de dicha casa Constitucional dos hierros corvos, llamados *Argolla*, en la que se ha puesto la mañana de ayer á Benita Montero, de estado casada y embarazada, segun se asegura. No pretendemos persuadir que los crímenes queden impunes, ántes si consideramos justísimo el condigno castigo; pero en obsequio de la verdad (y aun de la religion misma) harémos por ahora las siguientes sencillas preguntas.

¿Qué utilidades podrán resultar á la sociedad en castigar de este modo á una pobre muger por raterías (ó sean robos), despues de una larga prision, condenándola ademas á destierro diez leguas de esta ciudad, que es lo mismo que mandarla ir á egercer sus habilidades, efecto de la mala educacion, adonde no la conocian? ¿Desgraciados paises en donde no hay casas de correccion para encerrar á los que empiezan á seguir la carrera del vicio, logrando de este modo hacer buenos á los hombres ántes que su corazon se endurezca en la maldad!

2.^a Si esta pena se aplica á una muger por delitos suficientemente expiados por medio de una larga prision ¿qual debiera aplicarse á los jueces indolentes que dilatan la vista de las causas de oficio, ó en donde no corre la moneda? ¿Qual á los que debiendo ser puros como requiere la divina Astrea, se dejan corromper, y son unos venales, llegando hasta á servir de agentes quando lo exige la....? ¿y quales á los escribanos tramposos, y que desuellan á los pleiteantes; á los interventores de la hacienda nacional, que se enriquecen á costa de ella; y á tantos y tantos malvados, que en el dia son unos verdaderos ladrones de la patria con gravísimo perjuicio de nuestra santa causa?

¡Mugeres sensibles, que os habeis conmovido y horrorizado al ver castigar de este modo á una infeliz embarazada, hablad vosotras; decid si quereis que apoyen tan bárbaros castigos los mismos á quienes vuestros maridos han nombrado para presidir á los negocios públicos?